



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/83/2024

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
2024 MAR - 4 PM 2:21
85/2023

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, resolvió la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 178 Quáter (con la salvedad precisada en el resolutivo tercero) del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo y 9, fracción IX Bis, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, adicionados mediante el DECRETO NÚMERO 345, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de marzo de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 178 Quáter, párrafo tercero, en su porción normativa 'así como pérdida de los derechos que tengan respecto de las víctimas directas e indirectas, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad de hijas e hijos', del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 345, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de marzo de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos retroactivos al siete de marzo de dos mil veintitrés a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

8wBhZl8NlUln3aCHRwPcuEnm6dKVQZaIxzSdIT7b7ACBl=

FORMA A-5
86b135268de7a811686636547c530c28ad7b15415171cfd8401aa104efb7a011

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



Atentamente

Ciudad de México; 4 de marzo de 2024

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑORA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT. Para su conocimiento.
C.c.e.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/83/2024 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

La documental se recibió el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

Puntos resolutivos. Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la **acción de inconstitucionalidad 85/2023**, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el cuatro de marzo de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la normativa impugnada, a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Asimismo, para el eficaz cumplimiento de estos puntos resolutivos, se ordena su notificación al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Habilitación días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014** al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la Fiscalía General de la República.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2023

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio de cuenta a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus residencias oficiales; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 281/2024, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, de manera urgente, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con las razones actuariales correspondientes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1625/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Presidenta de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**Despacho 4/2024 (orden 69/2024)**

En **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, el secretario da cuenta a la **Juez**, con una comunicación recibida vía MINTERSCJN registrada bajo el folio 4907, dentro del despacho 4/2024 (**orden 69/2024**). Conste.

Morelia, Michoacán, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta que antecede se provee:

Radicación de comunicación oficial. Por recibido el despacho **281/2024**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **85/2023**, que remite la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, vía MINTERSCJN, que por razón de turno correspondió a este órgano jurisdiccional su conocimiento

Regístrese tanto en el libro de gobierno correspondiente como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) con el número de despacho **4/2024 (número de orden 69/2024)**.

Sin que sea necesario acusar de recibo, toda vez que el Módulo de Intercomunicación entre los Órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, expide dicha constancia.

Se cumplimenta. Dado que la presente cumple con los requisitos de ley, con fundamento en el artículo 300 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles por disposición de su numeral 2º, diligénciese en sus términos por encontrarse ajustado a derecho.

En consecuencia, se comisiona a cualquiera de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, a fin de que realice lo ordenado por la Suprema Corte dentro de la inconstitucionalidad **85/2023**, en proveído de once de marzo de dos mil veinticuatro, y notifique por oficio al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus residencias oficiales.

En tal virtud, genérense los oficios dirigidos al:

- Supremo Tribunal de Justicia;
- Fiscalía General;
- Tribunal de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito;
- Centro de Justicia Penal Federal;
- Juzgados de Distrito en Materia Penal, con la salvedad que se remite el comunicado correspondiente a los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, que conocen en Materia Penal, al ser de competencia Mixta.

Comunicados anteriores a los que se deberá anexar:

- La copia digitalizada del proveído de once de marzo del presente año y del oficio remitidos por la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la evidencia criptográfica de las firmas electrónicas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
77748044_0249000034985791001.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	JAVIER IVAN CONTRERAS OSORIO	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.02.70.3d	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	15/03/24 18:56:44 - 15/03/24 12:56:44	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	77 91 01 89 41 2f b9 4c 26 ca 76 b8 15 d9 19 ca c5 53 10 67 49 3a 23 52 41 16 19 80 6a 71 c7 1b 71 3e 63 7c 80 16 4f d1 0e 3e 00 18 76 78 77 9f 1e 55 ac c2 34 06 be f9 d5 10 1c c5 10 e3 27 fc 75 98 8a bb 61 9f c4 f6 e0 1a 9a 5f 7d 43 88 7a ad 10 9e 90 06 03 80 39 e2 c4 99 54 a5 85 14 2c a5 36 bb 90 62 42 76 af bb 93 67 a4 d3 16 d2 89 e3 57 63 9e ac c1 34 b8 f1 3c 8d 7b 2c c6 10 7e 72 4e 4c f0 71 ff 58 64 63 5c 91 ca 7e f5 d9 bd 66 32 10 53 5c 51 bf 89 02 0f 38 e3 3b b0 2a 71 1c 28 3f 5b 23 b2 7f 8a 7f 9f 36 c3 39 65 99 d4 bf ca 38 d7 dd a8 f4 9f dd 40 63 96 0e 34 a4 cc be b9 f1 49 06 18 20 b7 b0 4c d9 4f f9 ee 45 88 c9 6d 32 f1 b3 5a 34 52 54 8a c3 4d 02 09 c3 79 65 c7 a8 2e b4 f8 3b 34 74 40 75 c0 4e 88 d7 32 b2 db ea 3f 25 3c 21 53 36 77 c2 7c 0d a3 ff bf			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	15/03/24 18:56:44 - 15/03/24 12:56:44			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	15/03/24 18:56:44 - 15/03/24 12:56:44			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	113403112			
Datos estampillados:	sAJ9ml2dA5UTvQXel1wQrfd3oTY=			